



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 130-DP-2010

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó el Señor Dionisio Omar Hernández en representación de su padre Humberto Hernández (DNI: 7.567.729)

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota solicita intervención por la situación que vive su padre -con discapacidad acreditada mediante Certificado N° C-7567729-2008- pre-adjudicatario del inmueble nomenclatura catastral 19-2-P-206-22 en razón de que se encuentra abonando un lote desde hace 28 años, a través de diferentes instrumentos legales. Hoy se encuentra con problemas de salud e internado en un geriátrico como consecuencia de haber tenido que desalojar el lote ya que quienes iban a desarrollar el programa PROMEBA así se lo solicitaron. Su temor radica en que se interprete que abandonó el lote, y/o que otras personas se lo ocupen. Por ello, solicita intervención de esta Defensoría para que el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social le adjudique definitivamente el lote o bien le de las garantías y protecciones legales.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir por cuanto el presentante manifiesta que sus derechos sobre el lote podrían verse afectados mientras continúe el presente estado de situación, sin que la Administración Pública Municipal emita un acto que haga cesar esa incertidumbre; además debe atenderse sobremanera el estado de salud y la condiciones personales del padre del presentante quien merece al menos por lo manifestado que esta Defensoría se avoque al caso a fin de no ver conculcados sus derechos.

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal, a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, y velar por el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

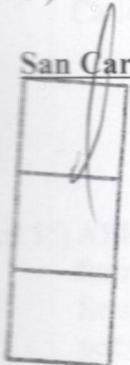


Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Señor Dionisio Omar Hernández en representación de su padre Humberto Hernández (DNI: 7.567.729) a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 06 de Abril de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
- 6º) Tómese razón. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 21 de Abril de 2010



Arrative
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Mazzaglia
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche